



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El citado acuerdo fue adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de mayo de 2018, publicado en el BOP número 75 de fecha 27 de junio de 2018, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 5.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Cuota fija: 1,6624 €/abonado/trimestre
- Cuota variable doméstica: 0,1247 €/m³.
- Cuota variable industrial: 0,1870 €/m³.

Por depuración de aguas residuales:

- Cuota fija: 4,0938 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable: 0,1689 €/m³.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 5.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:

Por alcantarillado:

- Cuota fija: 1,7389 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable doméstica: 0,1304 €/m³.
- Cuota variable industrial: 0,1956 €/m³.

Por depuración de aguas residuales:

- Cuota fija: 4,2821 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable: 0,1767 €/m³.

Ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

El citado acuerdo fue adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de mayo de 2018, publicado en el BOP número 76 de fecha 29 de junio de 2018, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 4.2.– Tasa por explotación de tratamiento de agua potable (ETAP).

- Cuota fija: 7,1479 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable: 0,2184 €/m³.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 4.2.– Tasa por explotación de tratamiento de agua potable (ETAP).

- Cuota fija: 7,545 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable: 0,2305 €/m³.



Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hellín, agosto de 2018.

16.362